



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL:
Plato, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)- Paso el presente memorial al señor juez informándole que las demandada LESVIA SOFIA ARRIETA DE ANGEL, contestó la demanda mediante apoderado judicial y presentó excepciones previas y de mérito.

LA SECRETARIA

MARLYN ZAMBRANO ALTAHONA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FABIÁN MUÑOZ RUEDA EN
Demandando: LESVIA SOFÍA ARRIETA DE ÁNGEL.
RAD: 2023-00031

Plato, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)-

Visto el informe de secretaría precedente, y por haber sido presentado en oportunidad legal, se ADMITE el anterior escrito de excepciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

R E S U E L V E:

- 1.- TENER** contestada la demanda por parte de la señora LESVIA SOFIA ARRIETA DE ANGEL.
- 2.- CORRÁSELE** traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretendas hacer valer.-
- 3.- RECONOZCASE** al doctor PEDRO GUILLERMO DIAZ MOJICA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.592.252 y T.P. #100718 del C. S. de la J., como apoderado de LESVIA SOFIA ARRIETA DE ANGEL, en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.029 del 11 de abril de
2024.